



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Centro Nacional de
Tecnologías de Información (CNTI)



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL DE POLÍTICAS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN INTEROPERABLES



CC Creative Commons

Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia 3.0.

Usted es libre de:



Copiar, distribuir y reproducir públicamente la obra.



Hacer obras derivadas.

Bajo las siguientes condiciones:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).



No comercial. no puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de su versión original en idioma inglés (la licencia completa)

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/ve/>

Índice de contenido

1Objetivo:.....	3
2Alcance:.....	4
3Justificación.....	4
4Definiciones.....	4
5Siglas.....	6

6	Actores:	6
7	Políticas asociadas al procedimiento:	6
8	Sobre los Servicios de Información Interoperables:	6
9	Procedimiento:	8
	Fase del Diseño:	8
	Fase de Ejecución:	8
10	Referencias Normativas:	9

Capítulo I: Consideraciones Generales

Artículo 1. Objeto

Describir el procedimiento general para la gestión de políticas en tiempo de diseño y ejecución de los servicios de información interoperables por parte del Operador de Interoperabilidad y las Instituciones



Públicas; garantizando así el cumplimiento del nivel de calidad establecido.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación**

Son sujetos de aplicación de la presente política, las instituciones públicas que hagan uso de la Plataforma de Servicios de Información Interoperables.

Artículo 3. **Siglas**

1. CNTI: Centro Nacional de Tecnologías de Información
2. IO: Interoperabilidad
3. PNSII: Plataforma Nacional de Servicios de información Interoperables
4. RNSI: Registro Nacional de Servicios de información Interoperables
5. SII: Servicios de Información Interoperables

Artículo. 4 **Definiciones**

A efectos de la presente política se manejan los siguientes términos:

1. **Centro Nacional de Tecnologías de Información:** es el ente designado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Tecnologías de Información, para la gestión y puesta en operación de la Plataforma de Servicios de Información Interoperables.
2. **Continuidad:** comprende el conjunto de actividades necesarias para garantizar el funcionamiento de los servicios de forma ininterrumpida, asegurando su pronta recuperación después del cese de su operación en virtud de las fallas o causas que originaron tal situación.
3. **Disponibilidad:** cualidad de los servicios asociada a continuidad, referida a satisfacer la necesidad del usuario cuando éste requiere del uso del mencionado servicio.
4. **Incidencia:** cualquier evento que no forma parte de la operación estándar de un servicio y que causa, o puede causar una interrupción o una reducción de la calidad de éste.
5. **Instituciones Públicas:** Cualquier organismo o ente de la administración pública puede realizar solicitudes de servicios de interoperabilidad.
6. **Interoperabilidad:** capacidad de los órganos y entes del Estado de intercambiar por medios electrónicos datos, información y documentos de acceso público.
7. **Plataforma Nacional de Servicios de Información Interoperable:** conjunto de componentes



tecnológicos, sistemas y servicios, que permite a los órganos y entes del Estado, intercambiar datos, información y documentos haciendo uso del estándar de interoperabilidad.

8. **Requerimiento:** atributo, condición o capacidad que debe cumplir un servicio y su entorno, ya sea derivado de la necesidad identificada de un usuario, o establecida en un documento formalmente al inicio del proceso.
9. **Servicio:** conjunto de actividades que buscan proporcionar valor agregado a los usuarios al ofrecer un beneficio o satisfacer sus necesidades.
10. **Servicio de Información Interoperable:** servicio que reúne, procesa, reusa y dispone datos, información y documentos, en función de la demanda de los órganos y entes del Estado, en forma adecuada, confiable, oportuna y de fácil acceso.

Capítulo II: del Procedimiento para solicitudes, reportes o reclamo

Artículo. 5 Requerimientos

1. Los SII deben desarrollarse teniendo en cuenta características de escalabilidad, sobre todo en términos de volumen y frecuencia de transacciones.
2. El ente que provea debe garantizar una disponibilidad del 98% de los datos públicos que esta provea para la Plataforma Nacional de Servicios de Información Interoperables.
3. El ente que desarrolle responsable de la autenticidad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y no repudio de los datos que publicará en la Plataforma Nacional de Servicios de Información Interoperables.
4. Los ajustes de políticas en tiempo de diseño y ejecución deben realizarse de forma iterativa.
5. La creación y establecimiento de políticas en tiempo de diseño para un SII de la PNSII, es responsabilidad de la unidad de arquitectura y será desarrollada mediante la asignación de un ticket por la unidad de gestión de requerimiento IO, durante la arquitectura y diseño de un servicio de mediación.
6. Todas las solicitudes de cambio de políticas en tiempo de diseño y ejecución para un servicio de información interoperable deben presentar con carácter de obligatoriedad una propuesta que contemple los siguientes aspectos:
 - a) Ente solicitante.

- b) Ente responsable del desarrollo del servicio de información interoperable (ente u organismo del cual se requiere el servicio)
 - c) Alcance del servicio de información interoperable.
 - d) Objetivos del cambio de política del servicio de información interoperable.
 - e) Justificación del control de cambio de la política.
 - f) Política asociada al servicio que requiere ajustes.
 - g) Beneficios e impactos (Breve descripción el valor que aporta el servicio dentro del ámbito de la prestación de servicios públicos del Estado Venezolano).
 - h) Especificaciones del servicio de información interoperable. Se debe especificar en detalle la información requerida por parte del organismo o ente solicitante.
7. Las solicitudes para el cambio de políticas a un servicio de información interoperable deben estar firmadas física o electrónicamente según sea el caso por la Unidad de Arquitectura del Operador de TI.
8. La unidad de arquitectura debe registrar y almacenar el contrato de los SII y sus metadatos asociados a fin de determinar su funcionalidad y especificación.

Artículo Objeto del procedimiento

El procedimiento para el control de políticas de los SII se basa en las fases requeridas para el desarrollo e implementación de los servicios y aplicaciones de la PNSII por parte del CNTI.

Para los casos en que los SII sean proveídos por una institución pública, la creación, el desarrollo y su mantenimiento estará a cargo de la institución que lo provea, para ello deberá considerar los lineamientos establecidos por el CNTI en la Guía referencial para el desarrollo de SII.

Artículo Fase del Diseño

1. El análisis, arquitectura y diseño de un SII inicia con la solicitud formal de la Unidad de gestión de requerimiento a la Unidad de arquitectura.
2. La Unidad de arquitectura realiza el análisis, define la arquitectura y el diseño del SII, a la vez que establece las políticas en tiempo de ejecución asociadas a el servicio, a fin de garantizar su óptima operatividad.



3. Una vez elaborado el análisis, arquitectura, diseño y políticas, la Unidad de arquitectura deberá realizar el documento de especificaciones técnicas, el cual servirá de insumo para la Unidad de desarrollo en la fase de ejecución.
4. Culminados todos los artefactos descritos en el punto anterior, la Unidad de arquitectura envía toda la información a la unidad de gestión de requerimientos.
5. La Unidad de gestión de requerimientos recibe la información y canaliza con la (s) unidad (es) involucrada (s) el desarrollo del servicio.

Artículo Fase de Ejecución

1. Una vez desarrollado el servicio y puesto en operatividad. La Unidad de arquitectura solicita la creación de informes en tiempos de ejecución de cada uno de los servicios a la Unidad de continuidad operativa.
2. La Unidad de continuidad operativa, elabora los informes con los reportes de comportamiento de los servicios y los envía a la unidad de arquitectura.

El reporte debe ser elaborado en un lapso de tiempo que no supere los 20 días y debe indicar :

- Tiempo de respuesta promedio del servicio proveedor
 - Porcentaje de disponibilidad actual
 - Porcentaje de excepciones
 - Cumplimiento de la políticas
 - Cualquier otra que se considere necesaria durante la gestión
3. La Unidad de arquitectura valida en tiempo de ejecución el cumplimiento de la políticas establecidas en la fase de diseño del servicio y los reportes de comportamiento del mismo.
 4. Una vez que la Unidad de arquitectura valida la aplicación de las políticas y detecta la necesidad de ajustar alguna política tanto en tiempo de diseño o de ejecución, debe proceder a elaborar un informe que indique las brechas que requieran ser cambiadas.
 5. La Unidad de arquitectura determinara la prioridad de la brecha, en caso de ser de prioridad alta debe abrir un ticket solicitando el control de cambio, la justificación y la descripción debida



para ajustar la política asociada a un servicio específico.

La solicitud de control de cambio debe realizarse obedeciendo el procedimiento establecido en la política para tal fin.